



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.: 2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

6 de julio de 2018

EL PAÍS

Once actividades clave de la inclusión financiera

Desde la reglamentación de la Ley No. 19.212, el gobierno presentó una agenda de reformas que se llevó adelante en distintas etapas.

El uso de medios de pago electrónicos en sustitución del efectivo mejora la eficiencia y las condiciones de seguridad de la población y los comercios. Por otro lado, impulsa el fomento de la formalización y combate a la evasión fiscal, así como el fortalecimiento de los controles de lavado de dinero.

A continuación un detalle de las principales operaciones que regula la Inclusión Financiera:

1. Bienes inmuebles y vehículos. Disposiciones que regulan su forma de pago desde el 1º de abril. La normativa está contenida en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Inclusión Financiera No. 19.210. Está en vigencia en los casos en que las transacciones comerciales impliquen operaciones que superen el equivalente a 40 mil UI, es decir, US\$ 5.000 aproximadamente. Por otro lado, la norma exige que se contemplen determinadas cuestiones y formalidades al momento de documentar las operaciones.

2. Operaciones con montos elevados. Desde el 1º de abril este tipo de operaciones se realiza según las disposiciones contenidas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Inclusión Financiera. Las restricciones se refieren al pago de operaciones de más de UI 160 mil, unos US\$

20.000.

3. Pago de salarios a trabajadores del servicio doméstico. A partir del 1º de abril, los trabajadores de este rubro registrados ante el Banco de Previsión Social (BPS) como mensuales deberán comenzar a cobrar la remuneración con medios electrónicos, ya sea mediante acreditación en cuenta o en instrumento de dinero electrónico en la institución elegida por el trabajador. No estarán alcanzados en esta primera etapa los trabajadores inscriptos en el BPS como jornaleros, que se incorporarán al pago electrónico a partir del 1º de enero de 2019, y podrán seguir cobrando en efectivo hasta ese momento.

4. Pago a trabajadores bancarizados. El pago del sueldo al trabajador es realizado por medio de transferencias bancarias o con dinero electrónico de forma obligatoria desde el 1º de mayo de 2017. El empleado tiene la responsabilidad de abrir su cuenta sin costo, y el empleador tiene la obligación de pagarle en el banco que el empleado le indique. En caso que el trabajador no realice la elección, el empleador puede elegir por él previa notificación.

5. Pasividad, pensiones y beneficios sociales. Los jubilados pueden tener tarjeta de débito y tienen derecho a obtenerla en forma gratuita. En efecto, la Ley de Inclusión Financiera garantiza el acceso universal de todos los

>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

trabajadores, pasivos y quienes reciben beneficios sociales o pensiones alimenticias, otorgándoles el derecho de acceder a una cuenta bancaria gratuita, con una tarjeta de débito asociada y un conjunto de servicios financieros básicos también gratuitos. Alternativamente también pueden acceder a un instrumento de dinero electrónico en condiciones análogas.

En el caso de las pasividades, lo que la ley estableció es que quienes se jubilaron antes de noviembre de 2015 pueden continuar cobrando su pasividad por cualquier medio de pago, incluido el efectivo, no siendo obligatorio realizarlo a través de medios electrónicos. No obstante, todos los pasivos tienen el derecho a elegir cobrar con medios electrónicos cuando así lo deseen.

6. Alquileres. Se establece el pago de alquileres superiores a 40 bases de prestaciones y contribuciones (BPC) anuales, a través de una cuenta bancaria, depósito o transferencia directa a la cuenta. Ante el incumplimiento, el arrendador deberá abonar el equivalente a tres veces el valor mensual. En el caso de utilizar una inmobiliaria para la administración, quedan habilitados medios más amplios para abonar, como débitos automáticos en cuentas bancarias o dinero electrónico y pagos efectuados desde cajeros.

7. Pago de tributos. El texto establece que «se obliga al pago de tributos nacionales mediante medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la DGI o cheques diferidos cruzados no a la orden. No aplica para pagos cuyo importe sea inferior a 10.000 UI.

8. Ticket de alimentos. Los emisores de tiques de alimentación han ido sustituyendo paulatinamente los tiques físicos por electrónicos. Los tiques son parte de la remuneración de los trabajadores que no estaba alcanzada por ninguna de las disposiciones legales que protege el salario.

9. Facturación electrónica. Tiende a eliminar la tradicional factura impresa, suprimiendo los costos de impresión y de envío de dichos documentos, según entiende la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI).

La complejidad de la digitalización del proceso va de la mano del estado de informatización que tenga la empresa. La aparición de este nuevo sistema ha promovido la aparición de nuevas firmas del sector. La implementación del sistema de facturación electrónica es transparente y una vez que queda funcionando, no requiere adaptación por parte de los empresarios.

10. Comprobantes fiscales.

Certificado Electrónico Reconocido (CER): Certificado electrónico emitido por un prestador de servicios de certificación acreditado.

Comprobante Fiscal Electrónico (CFE): Comprobante electrónico generado y firmado electrónicamente, por un emisor electrónico, que produce efectos tributarios y cuyo formato está establecido por la DGI.

Constancia de Autorización de Emisión: Archivo Informático generado y firmado electrónicamente por DGI, que contiene el rango de numeración autorizado del CFE.

Emisor Electrónico: Sujeto pasivo autorizado por DGI a generar CFE.

Factura Electrónica: CFE que documenta las enajenaciones y prestaciones de servicios entre contribuyentes.

Factura Electrónica Venta por Cuenta Ajena: CFE que documenta las operaciones de venta por cuenta ajena y a nombre propio entre contribuyentes.

Firma Electrónica Avanzada: Permite verificar con certeza la identidad del emisor electrónico, mantener la integridad del comprobante fiscal electrónico e impedir al emisor electrónico desconocer su autoría o repudiarlo.

Ticket Electrónico: Documenta las enajenaciones o prestaciones de servicios realizadas por contribuyentes a «consumo final» no dando derecho a crédito fiscal del IVA compras.

11. Corresponsal financiero: Es un comercio que hace un acuerdo con un banco para brindar en su mostrador, una serie de servicios, según el Ministerio de Economía y Finanzas. Estas prestaciones pueden ir desde realizar depósitos, extracciones, firmar contratos, realizar trámites o pagar un crédito, entre otros. En otras palabras, el comercio puede hacer todo lo que la institución bancaria realiza hoy en sus instalaciones. Poder extender esto a otros comercios tiene como ventaja una mayor flexibilidad horaria y una mayor presencia territorial. Esto ha tenido como consecuencia un aumento muy significativo de las posibilidades de realizar retiros en la modalidad de un cajero ya no con un monto máximo de \$ 1.700. Se trata de retiros más importantes de efectivo, a través de las redes de cobranza y pagos, como, por ejemplo, Abitab y Redpagos.

«Ha habido un aumento muy significativo de otro tipo de modalidades de minicajeros», sostuvo el asesor de Economía y Finanzas, Martín Vallcorba.

En síntesis, existen tres elementos que constituyen una estrategia que hace que los puntos de extracción de efectivo sean más numerosos que lo que habían hace un tiempo atrás. Estas modalidades son los cajeros tradicionales, los puntos de extracción en corresponsables financieros, y el cashback, a nivel de los comercios.

Programa *Empresarios de Acá* del viernes 29 de Junio, programa ESPECIAL con la presencia de Fedra Feola Country Manager de Great Place to Work Uruguay y Andrea Delucchi Socia Directora de DLC & Asociados.

EMPRESARIOS DE ACA

Compartimos el link para visualizar el programa *Empresarios de Acá* del viernes 29 de Junio, programa ESPECIAL con la presencia de Fedra Feola Country Manager de Great Place to Work Uruguay y Andrea Delucchi Socia Fundadora de DLC & Asociados.

Hablamos del clima laboral en las empresas y las causas del ausentismo. También de las empresas familiares en Uruguay, características, Los desafíos de los integrantes de la familia para definir sus roles en la empresa.

Link:

<https://www.youtube.com/watch?v=fEYCCO2QqxU&list=PLcfBfH8UKllb0C1WJStNPPDIQlo2bTfVA>

A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

gerencia@camaramercantil.com.uy

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32

ZAMBRANO Y CÍA.

Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales

Cuareim 1877
Tels. 2924 8994 - FAX: 2924 4775



PLATAFORMAS DIGITALES – ASPECTOS TRIBUTARIOS



Por el Cr. Misak Panosian
Publicado en El Observador
el día 29 de junio de 2018

La Ley 19.535 estableció desde 01/01/2018 como quedarían gravadas por IRAE, IRNR e IVA las rentas obtenidas en Uruguay por medio de plataformas digitales, como puede ser el caso de NETFLIX, UBER, entre otras.

A continuación, comentaremos el Decreto 144/018 que recientemente reglamentó la Ley 19.535.

Prestación de servicios

Se establece que quedan incluidas las rentas generadas por todas las transmisiones, con cualquier contenido **audiovisuales**, tales como acceso y descarga de películas.

Estas rentas se considerarán íntegramente de fuente uruguaya, para el IRAE o el IRNR, siempre que el demandante se encuentre en el territorio nacional. Se considera que está en territorio nacional en alguno de estos casos:

- la dirección de IP (Internet Protocol) del dispositivo utilizado para la contratación del servicio está en territorio nacional
- su dirección de facturación está en territorio nacional.

En caso de prestaciones de servicios de tracto sucesivo,

LANAS TRINIDAD S.A.
Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
Fax 2606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

la determinación de la localización del demandante deberá realizarse al momento de la contratación del referido servicio.

En los casos que no se verifiquen al menos una de las circunstancias citadas anteriormente, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el demandante se encuentra en territorio nacional cuando la contraprestación del servicio se efectúe a través de medios de pago electrónico administrados desde nuestro país.

Con respecto al IVA, se considerarán gravadas, cuando los servicios audiovisuales sean consumidos o utilizados económicamente en el país.

Mediación e Intermediación realizadas a través de medios informático.

>>

**ENGRAW EXPORT
E IMPORT Co. S.A.**

**Exportación y
Peinaduría de Lana**
Avenida Bolivia 1330 - CP 11500
Tel. 26042499
E mail: engraw@engraw.com.uy

Las actividades incluidas son aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- que, por su naturaleza, estén básicamente automatizadas, requieran una intervención humana mínima, y que no tengan viabilidad al margen de la tecnología de la información.
- que impliquen la intervención, directa o indirecta, en la oferta o en la demanda de la prestación de servicios (operación principal).

La Ley determinó dos porcentajes de gravamen para IRAE e IRNR, dependiendo del lugar donde se encuentren el **oferente** y el **demandante**:

- 100% si ambos se encuentran en territorio nacional.
- 50% si alguno se encuentra fuera del territorio nacional.

Para definir el lugar donde se encuentran el demandante y el oferente de los servicios, se considerará su ubicación al momento de contratarse la mediación o la intermediación, según corresponda. Se considerará incluido en territorio nacional:

- el oferente, cuando el servicio (operación principal) se preste en dicho territorio,
- el demandante, cuando se localice en dicho territorio la dirección de IP del dispositivo utilizado para la contratación del servicio de mediación o intermediación o su dirección de facturación.

En los casos que no se verifiquen al menos una de las circunstancias citadas anteriormente, se presumirá, sal-

vo prueba en contrario, que el demandante se encuentra en territorio nacional cuando la contraprestación del servicio se efectúe a través de medios de pago electrónico administrados desde nuestro país.

Con respecto al IVA, los criterios de interpretación son iguales a los detallados para IRAE e IRNR: Dependiendo de la ubicación del oferente y el demandante, si la contraprestación está gravada en un 50% o 100%.

Agente de Retención

El decreto posterga la obligación de los agentes de retención de retener IRNR o IVA, rigiendo a partir del 1° de julio de 2018, en el caso de prestación de servicios audiovisuales.

Así mismo, **suspende la obligación de retener** IRNR o IVA por servicios de medición e intermediación.

misak.panosian@mvd.auren.com

BARRACA GONZALEZ LAMELA

**CEREALES - FORRAJES
RACIONES**

Av. San Martín 2214-20

Tel.: 2203 57 14

NIDERA URUGUAYA S.A.

*Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos*

Rbla. 25 de Agosto de 1825 Nº 440 - P.1º

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094

Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68



Por la Cra. Gabriela Morales -

Publicado en El Observador
el día 22 de junio de 2018.



MODIFICACIONES PATRIMONIALES: SU IMPACTO IMPOSITIVO – PARTE II

De acuerdo a lo visto en nuestra entrega anterior en el transcurso del ciclo de vida de una empresa se presentan distintas necesidades que llevan a realizar modificaciones en el patrimonio social. Hoy analizaremos el impacto impositivo asociado a una operación de **rescate del capital integrado** de una sociedad.

Rescate de capital

El rescate de capital supone retirar acciones de circulación a través del pago del valor de las mismas a los accionistas.

Se trata de disminuir el capital integrado, reduciendo simultáneamente y en la misma proporción, los restantes rubros patrimoniales.

Es importante tener en cuenta que el capital integrado no puede ser reducido a una cifra inferior al 25% del capital social. En caso contrario, éste último deberá modificarse.

¿En qué momento se considera vigente el rescate desde el punto de vista fiscal?

En este caso la normativa fiscal no es tan clara como en el caso del aporte de capital.

Para realizar un rescate de capital se deben seguir algunos pasos, tanto para obtener el valor patrimonial de las acciones como para poder instrumentar el mismo.

Hay un requisito que no depende de la sola voluntad de los accionistas que se refleja en la aprobación del órgano social correspondiente. El rescate involucra voluntades de terceros, ya que es obligatorio realizar publicaciones por 10 días, en forma previa al mismo, informando a los acreedores sobre la reducción del capital. Al verse disminuido el patrimonio social y siendo esta la garantía que los acreedores tienen por sus créditos contra la sociedad, se les otorga el plazo de 30 días, desde la última publicación, para que manifiesten su oposición. Es una condición establecida por la Ley que: «... En caso de oposición, que deberá hacerse conocer fehacientemente, la reducción del capital sólo podrá efectuarse si aquéllos fueran desinteresados o debidamente garantizados ...».

Por lo tanto, entendemos que desde el punto de vista fiscal, es válido entender como vigente el rescate, luego de que pase el período de 30 días donde se pueden oponer los acreedores.

¿Cuál es el impacto del rescate en los impuestos de la sociedad?

En lo que respecta al **Impuesto al Patrimonio (IP)** no hay impacto, ya que el pasivo que surge y se debe pagar, de acuerdo a los requerimientos legales, en un plazo menor a un año, no es considerado deducible fiscalmente.

En lo relativo al **Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE)** y cuando existan reservas constituidas para acceder a beneficios fiscales por inversiones,

se deberá pagar este impuesto por la parte de la reserva distribuida.

¿Cuál es el impacto para los accionistas personas físicas, residentes o no residentes?

De acuerdo al **artículo 19º del Decreto Nº 148/007**, se establece que: »(Dividendos).- Se incluye en el concepto de dividendo toda distribución de utilidades en concepto de retribución al capital accionario. En los casos de rescate de capital, se considerará dividendo la parte del precio del rescate que exceda al valor nominal de las acciones correspondientes...».

Por lo tanto, esta operación se encuentra gravada, en la porción referida, por el **Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF)** o por el **Impuesto a la Renta de No Residentes (IRNR)**, sea que se trate de residentes o no, debiéndose practicar la retención del 7%, siempre que se tengan rentas fiscales ganadas pendientes de distribuir.

Con respecto al **IP** y en el caso de que los saldos por el capital rescatado no sean reintegrados inmediatamente y estén pendientes al 31 de diciembre, ese crédito contra la sociedad, se encontrará gravado por el impuesto, en cabeza de su titular.

En próximas entregas trataremos el impacto relacionado al **cambio o transformación del tipo societario**.

gabriela.morales@mvd.auren.com



FORMACIÓN para exportadores

Taller construir una marca

¿Cuáles son los atributos que toda marca debería tener? Conocé en este video historias de éxito de reconocidas marcas y los conceptos que hay detrás, en el primer taller de socios para socios de la marca país Uruguay Natural.



Nicolás Branca - director de I+D Diseño y creador de la identidad de la Marca País





**Modificaciones al Régimen de Identificación y Comunicación de Beneficiarios
Finales previsto por la Ley N° 19.484**

[Acceder al informe](#)

**Amendments to the Regime of Identification and Communication of Beneficiaries
Owners provided by Act N° 19,484**

[Acceder al informe](#)

Contacto/Contact: Héctor Ferreira hferreira@hughes.com.uy - Lucien Dzimalkowski ldzimalkowski@hughes.com.uy

www.hughes.com.uy

**LAVADERO DE LANAS
BLENGIO S.A.**

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800
Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

THOMAS MORTON S.A.

*Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones*

Edificio Lieja Green
Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)
CP11500 Montevideo, Uruguay
Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

Pérez Scremini

Estimados miembros del Consejo Elector:

Queremos compartir con ustedes las piezas que conforman nuestra nueva campaña publicitaria que lanzamos el pasado **lunes 25 de junio**.

La misma tiene el objetivo de continuar difundiendo el trabajo que realizamos en la Fundación e invitar al público a sumarse a través de la activación de un débito mensual telefónico.

La campaña fue diseñada y desarrollada por nuestra agencia de publicidad Punto Ogilvy & Mather y tiene como concepto presentar a nuestros valientes como verdaderos campeones del mundo, alineando nuestro mensaje a la temática del momento por excelencia, el mundial de Rusia. Los protagonistas son todos pacientes de la Fundación que fueron invitados una **mañana** junto a sus padres a grabar los materiales al Estadio Centenario.

Las diferentes piezas las podrán ver en canales de televisión, en medios de prensa escritos, en radios, pantallas de empresas socias, redes sociales propias y de terceros que se suman a la difusión.

Esperemos que sea de su agrado y que logremos alcanzar el objetivo establecido que nos permitirá continuar trabajando por nuestra misión: la cura del cáncer infantil.

Quedando a su disposición por cualquier consulta.
Los saluda atentamente,

Lic. Sofía San Cristóbal
Directora de Marketing



VEA NUESTRO NUEVO SPOT PUBLICITARIO

<https://www.facebook.com/FundacionDrPerezScremini/videos/1691069787608628/>

www.pwc.com.uy

Vía Rápida

Ley de transparencia fiscal: prórroga de plazos

Junio 2018



El pasado viernes 22 de junio fue promulgada la Ley 19.631 a través de la cual se posterga el plazo relativo al cumplimiento de obligaciones concernientes a la identificación del beneficiario final y de los titulares de participaciones nominativas.

Antecedentes

La Ley de Convergencia con los Estándares Internacionales en Transparencia Fiscal Internacional, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (19.484), estableció determinados plazos para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la identificación del beneficiario final y de los titulares de participaciones nominativas.

Modificaciones

Conforme la nueva normativa, se consideró oportuno modificar el cronograma de cumplimiento. Para un mejor entendimiento de los nuevos plazos vigentes, adjuntamos el siguiente cuadro comparativo:

Cronograma de cumplimiento de obligaciones		
Categoría	Art. 42 Ley 19.484	Art. 7 Ley 19.631
a. Entidades obligadas a informar por la Ley 18.930, de 17 de julio de 2012. (SA al portador y fideicomisos)	30 de setiembre de 2017	Agotado
b. Sociedades anónimas con acciones nominativas	30 de junio de 2018	30 de junio de 2018
c. SRL y fideicomisos no obligados a informar por la Ley 18.930 (fideicomisos controlados por el BCU y aquellos que emitan títulos de participación nominativos)	30 de junio de 2018	30 de Setiembre de 2018
d. Demás entidades obligadas a informar	30 de junio de 2018	30 de Noviembre de 2018

Referencias:

Extendido

Se mantiene

Agotado

Contactos

Patricia Marques
patricia.marques@uy.pwc.com

Eliana Sartori
eliana.sartori@uy.pwc.com

Mario Ferrari
mario.ferrari.rey@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500 Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804

CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 29/06/18	MIÉRCOLES 04/07/18	VIERNES 06/07/18
Trigo			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA 2017/2018	265		265
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV 2018	190/200		190/200
Exportación: Zafra 2017/2018, Granel, Puesto en Nueva Palmira	**	**	**
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	180	175	180
Afrechillo de Trigo	220		220
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	210		210
Maíz			
Superior - Puesto en Montevideo Zafra 2017	250/265		240/250
Bueno - Puesto en Montevideo Zafra 2017	240/255		230/245
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	**	**
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**		**
Importado, entero puesto en Montevideo	235/255		225/240
Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)	180		180
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo - Zafra 2017	**	**	**
Avena			
Superior	220		220
Buena	210		210
Importada	**		**
Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500		500
Cebada - Puesta en Montevideo			
Forrajera buena	Nominal		Nominal
Forrajera regular	Nominal		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira- - Zafra 2017	**	**	**
Soja			
Industria - Puesta en Montevideo	340/375		340/375
Exportación: Zafra 2017, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**	**	**
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	331/343	327/344	322/345
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	318/325	312/320	310/320
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	440/460		440/460
Canola			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	Nominal		Nominal
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
Alfalfa - A levantar			
Especial	420		420
Común	Nominal		Nominal
Mezcla - A levantar			
Especial	320		320
Buena	Nominal		Nominal

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País.



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 5 de julio de 2018

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			11,00
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			10,25
	21,0 a 21,9			
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9			
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9			
	24,0 a 24,9			
Cruzas finas	25,0 a 25,9			
	26,0 a 26,9			
Corriedale Fino	27,0 a 27,9			
Corriedale Medio	28,0 a 28,9	2,90	3,30	3,50
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9		3,10	
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos				1,10
Barriga y Subproductos General		0,60	0,60	0,60
Cordero Fino				
Cordero General				



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

RICARDO STEWART Y CÍA. 099602720
BRUNO ARROSA Y CÍA. 2711 0373
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO Y CÍA. S.A. 2924 8994
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750
FRANCISCO DOTTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 8863

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:

Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

AUSTRALIA:

Esta semana habiendo finalizado la zafra 2017/2018, solamente datos referentes a:

Exportaciones del primer semestre del año del rubro ovino**Enero a Junio 2018**

Las exportaciones de lana y productos de lana durante los primeros 6 meses del año se incrementaron un 18.8% ubicándose en US\$ 131 millones. Las exportaciones de carne alcanzaron los US\$ 35 millones un 15.9% más.

Si se analizan solo las exportaciones de lana sucia, lavada y peinada las mismas se incrementaron en volumen en un 12% para ubicarse en 22 millones de kg base sucia y en valor en US\$ 120 millones un 21.8% más.

Durante el periodo considerado también se incrementaron las importaciones de lana en Admisión Temporaria para ubicarse en US\$ 25 millones, un 43.5% más que a igual periodo del año 2017.

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas
a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	22/06/18	29/06/18	06/07/18
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	220	220	220
Oleína (granel)	650	650	650

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS
DE LANA

Don Baez



URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado

Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.